



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

“MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL
COVID-19 ADMINISTRACION SUB ZONAL BERMEJO”
DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N°68/2020

La Paz, 16 de diciembre de 2020

VISTOS

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N°2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, Decreto Supremo No 4174, del 04 de marzo de 2020, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 y en el Plan Operativo Anual de la Gestión, Planes de contingencia de las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub zonales, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00317/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

CONSIDERANDO

Que, la modificación al POA, parte de la necesidad identificada en la ejecución de las operaciones y tareas programadas en la acción a corto plazo, por lo que de acuerdo a los resultados producto de una evaluación o necesidad institucional, requerirá la modificación del POA en lo referente a una acción a corto plazo específica en el marco del artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) concordante con el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, en el marco del Decreto Supremo N°4174 del 04 de marzo del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica realizar la asignación de presupuesto correspondiente a la prevención y atención de la emergencia en Salud Pública provocada por el COVID-19 tal como menciona el Artículo I, de esta manera se genera la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 72000098, orientado asignar recursos para afrontar la pandemia COVID-19. Con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Ente Rector del sector, se debe realizar la modificación presupuestaria para adecuar las necesidades de la Caja Petrolera de Salud en cada una de sus Administraciones Desconcentradas a nivel Nacional. Es así que dentro del POA – Presupuesto de la Gestión 2020, se identifica la ACCIÓN A CORTO PLAZO 18 (ACP 18), destinada a realizar la atención y manejo de enfermedades agudas de origen infeccioso, la ACP 18 corresponde al Objetivo Estratégico de gestión del PEI 2016 – 2020 para Desarrollar el Sistema de Atención Integral de Salud de la CPS a nivel nacional, a partir de un nuevo modelo de Atención.

MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO – ADMINISTRACIÓN SUB ZONAL BERMEJO

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, de acuerdo a solicitud de modificación POA Presupuesto del Responsable de la Administración Sub Zonal Bermejo con CITE: ARTJ/ASBJ/ADM/RADM-124/2020, donde adjunta las notas de: Informe Técnico Solicitud de Refuerzo Presupuestario COVID 19 firmada por Responsable Administrativa sub Zonal C.P.S. Bermejo con CITE: ARTJ/ASBJ/ADM/RADM-121/2020; solicitud de refuerzo presupuestario ante la contingencia del Coronavirus firmada por Agente Medico a.i. CPS Sub Zonal Bermejo con CITE: ARTJ/ASBJ/AM-130/2020; informe técnico de Refuerzo Presupuestario ante la contingencia de la Pandemia del Coronavirus para la compra de Servicios médicos de Hospitalización en Terapia Intensiva de Pacientes de la CPS Sub Zonal Bermejo firmada por Agente Medico a.i. CPS Bje. Con CITE: ARTJ/ASBJ/ADM-131/2020; contrato de prestaciones de servicio médico intensivista para emergencia COVID 19 para la CPS Regional Tarija N° 035/2020; rectificación a refuerzo presupuestario COVID 19 Sub Zonal Bermejo Firmado por agente Medico CPS Sub Zonal Bermejo con CITE: ARTJ/ASBJ/AM-177/2020; Rectificación a Refuerzo Presupuestario COVID 19 Sub Zonal Bermejo Criterio Técnico firmado por el Medico Evaluador con CITE: OFN/DNS/DNPS/NI-0631/2020; informe y liberación de recursos presupuestarios previsión construcción "Centro Hospitalario CPS Yacuiba" firmada por el Administrador Sub Zonal Yacuiba con CITE: ARTJ-ZYAC-ADM-056/2020, correspondiente la Acción de Corto Plazo N° 42 y 18.

Que, la modificación requerida será realizada al interior de la Acción de Corto Plazo 42 y 18, la misma que cuenta con la autorización según notas OFN/DNS/DNPS-NI-0645/2020 y CITE: OFN/DAF/UNOP-NI-0149/2020 firmadas por los RE-ACP, autorizando la presente modificación, se efectúa la modificación tal como se muestra en cuadros adjuntos del Proyecto de Modificación POA- Presupuesto, CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0499/2020.

CONSIDERANDO

Que, el **OBJETIVO** Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, es contribuir al alcance de los resultados a través de la modificación POA-Presupuesto, en respuesta a la Planificación Operativa Anual emergente, en atención a las demandas presentadas por el COVID-19 en los servicios de salud de la Caja Petrolera de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020.

Que, la presente modificación se realiza sobre la base de los documentos remitidos por las Unidades ejecutoras con base a los requerimientos de los Planes de contingencia, mismas que adjuntan formularios de modificación incluyendo justificación de sustento de la necesidad de modificación del Plan Operativo Anual y modificación presupuestaria en la presente gestión; documentos que han sido revisados y validados por los Responsables Acciones de Corto Plazo a efectos de registro y medición posterior, orientadas a garantizar los resultados establecidos en los lineamientos de planificación aprobados y vigentes, por lo que se elaboraron los proyectos de modificación POA-Presupuesto. Considerando la situación que el país atraviesa a nivel nacional como es el COVID -19 y la institución también ha sido afectada por este hecho, la solicitud de la Administración Subzonal Bermejo se efectuará en el marco de los Decretos Supremos N° 4174, 4179, 4196, 4200, Ley N° 1293 y Decreto Supremo de Modificaciones Presupuestarias N° 3607.



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, en este sentido, la Administración Subzonal Bermejo, requiere modificación POA y Presupuesto para atender las demandas originadas por la pandemia, orientados a contribuir la atención inmediata de las acciones y actividades.

Que, en atención a proveído descrito en Hoja de Ruta OFN/VUN-HR-6110/2020, se procede a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por la Administración Subzonal Bermejo, a través del Cite: ARTJ/ASBJ/AM-177/2020 de solicitud refuerzo presupuestario mediante modificación poa-presupuesto destinado para el pago de atención de servicios médicos externos de pacientes Covid-19 en terapia intensiva.

Que, modificación que fue viabilizada por los Responsables de Acción a Corto Plazo mediante nota Cite: OFN/DNS/DNPS-NI-0631/2020 y OFN/DNS/DNPS-NI-0645/2020, dando paso a que el Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, emita el **Proyecto de Modificación POA-Presupuesto** según Cite: OFN/DGE/DNPD/UNGP-NI-0499/2020.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional, **disminuye** a la Categoría Programática 97000022 “Partidas No Asignables a Programas –Provisión para Gastos de Inversión” afectando a la partida 99100 “Provisiones para Gastos de Inversión” de Bs. - 470.000.- el cual se efectúa en función a la nota Cite: ARTJ-ZYAC-ADM-056/2020 que libera el recurso presupuestario.

Incrementa a la Categoría Programática 72000098 “Prevención, Control y Atención del Coronavirus”, a la partida 25120 “Gastos Especializados por Atención Médica” por Bs. 470.000.-, según el siguiente cuadro:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Subzonal Yacuiba		
De : (Disminución)		
Cat. Progr.-Actividad: 97000022 Partidas No Asignables a Programas - Provisión para Gastos de Inversión		
Part.	Descripción	Importe
90000	OTROS GASTOS	-470,000
99100	Provisiones para Gastos de Capital	-470,000
Total Disminución		-470,000

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL		
Administración Subzonal Bermejo		
A : (Incremento)		
Cat. Progr.-Actividad: 72000098 Prevencion, Control y Atención del Coronavirus		
Part.	Descripción	Importe
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	470,000
25120	Gastos Especializados por Atención Médica	470,000
Total Incremento		470,000

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, presenta el **RESUMEN** general de modificación presupuestaria intrainstitucional, que asciende a un total de **Bs 470.000.- (CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 **CONCLUYE** en lo siguiente:

- El Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2020 **COVID-19**, responde a solicitud realizada por la Administración Subzonal Bermejo, se encuentran enmarcadas en la norma nacional e institucional vigente.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- Las modificaciones de la Acción a Corto Plazo de la Administración Sub Zonal Bermejo, están en relación con la ACP 42 de la Unidad de Producción “Administración Sub Zonal Yacuiba”, como origen y la ACP 18 de la Unidad de Producción “Administración Sub Zonal Bermejo”, como destino.
- Como respaldo del presente informe se adjunta documentación en físico, que sustenta la modificación solicitada como ser: antecedentes, formularios de Modificación POA – Presupuesto con la descripción de los ajustes realizados a las operaciones, indicadores, tareas y presupuesto, validados por el Área Responsable de la Acción de Corto Plazo correspondiente.
- Los recursos asignados para **Covid-19** modifica el POA y Presupuesto, asciende a **Bs. 470.000.- (CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- Una vez aprobada la modificación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, queda bajo la responsabilidad de la Administración y Áreas solicitante la ejecución de los recursos presupuestarios de acuerdo a lo programado en el marco de la normativa vigente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **RECOMIENDA** que, por tanto dentro del proceso de Planificación, Ejecución y Reformulación POA y Presupuesto institucional de la presente gestión y en cumplimiento a la normativa vigente para COVID 19, se recomienda que el presente informe técnico sea remitido al Departamento Nacional de Asesoría Legal y posteriormente a las instancias correspondientes para su aprobación y cumplimiento descrito en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo 3607 y otras disposiciones en actual vigencia.

CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”, en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

✓ LEY NO. 2042 DE “ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...”

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

✓ **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.*

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: *La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.*

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. *El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) *Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) *Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

II. *La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.*

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

✓ **DECRETO SUPREMO NO. 3607, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” de 27 de junio de 2018.**

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. *Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad. *“El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.*

✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

✓ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Que menciona que el régimen de modificaciones presupuestarias debe actualizar la programación anual.

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL 001/2020 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, que tiene por objeto regular las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/DGPGP/N° 002/2020, en cuyo contenido explica que en el marco del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se generan incidencias en los procesos de contratación.

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 : En el marco del párrafo I, artículo 3 del Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a todas las entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, que pueden realizar los ajustes necesarios al interior de sus presupuestos institucionales, para la **prevención, control y atención de la “emergencia de Salud Pública de importancia internacional” provocada por el Coronavirus (COVID – 19).**

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020, dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que, las **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19 ADMINISTRACION SUB ZONAL BERMEJO,** concuerdan con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos; no obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00317/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, **CONCLUYE** que existen argumentos técnicos y legales que amparan la **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19 ADMINISTRACION SUB ZONAL BERMEJO,** no contraviniendo a las normas legales vigentes.

Que, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00317/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 **RECOMIENDA,** remitir documentación e Informes de las **MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19 ADMINISTRACION SUB ZONAL BERMEJO,** a instancias del Honorable Directorio a efectos de su análisis, consideración y aprobación; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales en las instancias que corresponda de conformidad a normas vigentes.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12° DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

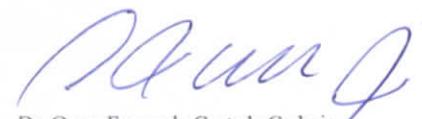
PRIMERO.- APROBAR las “**MODIFICACIONES POA-PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL COVID-19 ADMINISTRACION SUB ZONAL BERMEJO**”, de la Caja Petrolera de Salud, conforme lo establecen los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD-INF-00037/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, Informe Legal con CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-00317/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución. Monto que asciende a un total de **Bs. 470.000.- (CUATROCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

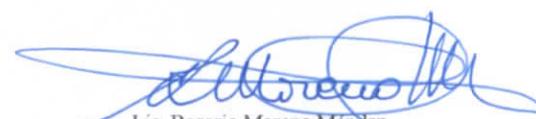
SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Sub Zonal Bermejo y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

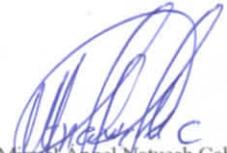
TERCERO. - Se **INSTRUYE** a la Dirección General Ejecutiva y Dirección Nacional Administrativa y Financiera que una vez ejecutada la presente modificación presupuestaria se realice una auditoria especial detallada con sus respectivos respaldos de todos los gastos ejecutados conforme a normativa vigente y se presente a este Honorable Directorio.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.


Dr. Gueider Salas Ferrafino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.


Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS